



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 2812002

1.3 Paz, 24 de enero de 2002

REF: RESOLUCION N° RA-PE-02-001-02 DE 23-01-2002 QUE A P R U E B A LA "GUIA PARA INVESTIGACION DE DENUNCIAS A CARGO DE LA OFICINA DE ETICA".

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-PE-02-001-02 de 23-01-2002 que aprueba la "Guía para investigación de Denuncias a cargo de la Oficina de Etica".

ATC/rlc

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RA-PE 10 2=001-C

La Paz, 23 ENE 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante Estatuto de la Aduana Nacional, en su Art. 90° se crea la Oficina de Etica como unidad dependiente de la Presidencia Ejecutiva.

Que es necesario contar con una guía que establezca los pasos para realizar la investigación de denuncias que lleva a cabo la Oficina de Etica, contra servidores públicos y ex servidores públicos de la **Aduana** Nacional, de manera previa al proceso interno incoado por el Sumariante dependiente de la Oficina de Etica.

Que conforme establece el artículo 33 inciso II) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO

EJ Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

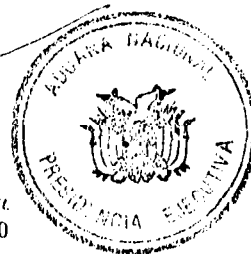
RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la **"Guía** para Investigación de Denuncias a cargo de la Oficina de Etica" la misma que deberá ser aplicada a partir de la fecha de di fusión mediante circular de Gerencia Nacional Juridica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MVOS
ODE
03.09.0 1
R.A. CATEGORIA 02

Alfonso Ballivián
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL



GUIA PARA INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS A CARGO DE LA OFICINA DE ETICA

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer los pasos para realizar la investigación de **denuncias** contra **servidores** públicos y ex **servidores** públicos de la Aduana Nacional, actividad a cargo de la Oficina de Etica.

II. ALCANCE

El procedimiento descrito a continuación será aplicable a todos los casos de investigación por **contravenciones al orden jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta** por parte de **servidores públicos y ex servidores públicos** de la Aduana Nacional.

III. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

1. Modalidades

1.1 Las denuncias pueden ser presentadas por escrito, mediante visita personal, o vía telefónica.

1.2 Las denuncias pueden ser externas o internas. Externas son aquellas presentadas por **terceras personas** (naturales o jurídicas).

Internas son aquellas denuncias presentadas por los **servidores públicos** de la Aduana Nacional.

1.3 En cualquier caso, la denuncia será asentada en el formulario diseñado para el proyecto "Contacto con la Aduana".

1.4 En cualquier denuncia presentada contra funcionarios de la Aduana Nacional, el **denunciante** está en la obligación de probar lo **aseverado**; salvando las acciones legales correspondientes.

2. Requisitos

El denunciante debe incluir **imprescindiblemente** la siguiente información:

2.1 Información personal:

- **Nombre completo**
- **Nº de CI y lugar de expedición**
- **Teléfono de referencia, y/o;**
- **Teléfono celular y/o;**
- **Dirección de contacto** (particular, **comercial** o correo **electrónico**)

2.2 Contenido de la denuncia:

- Nombre del o de los servidores públicos denunciados
- Lugar donde ocurrió el hecho denunciado
- Descripción precisa del hecho que se denuncia

2.3 Es **recomendable** que el denunciante incluya adicionalmente la información siguiente:

- Dirección comercial
- Casilla particular
- Casilla comercial
- Fax
- Casilla de correo electrónico

3. Denuncias presentadas por terceros

Terceras personas podrán presentar denuncias a nombre de los afectados, y a sea atendiendo una solicitud expresa de los mismos o de oficio, constituyéndose en presentantes de la denuncia. Igualmente, deben cumplir con los requisitos señalados en el punto anterior.

En cualquier denuncia presentada contra funcionarios de la Aduana Nacional, el denunciante **está** en la obligación de probar lo aseverado; salvando las acciones legales correspondientes.

IV. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

1. Admisión y desestimación

Como resultado favorable de una evaluación inicial de la información presentada, la Oficina de Ética, admitirá la denuncia para efectos de investigación, en un plazo de 48 horas.

2. Desestimación

La Oficina de Ética **podrá** desestimar las denuncias cuando:

- 2.1** No cumpla con los requisitos imprescindibles señalados anteriormente.
- 2.2** Se hubiera verificado falsedad en los datos personales del denunciante.
- 2.3** Correspondiera a un hecho que ya fue investigado o procesado anteriormente.
- 2.4** El hecho denunciado haya prescrito, emergente de una resolución pasada en autoridad de cosa juzgada y pronunciada por autoridad competente.

3. Registro

Todas las denuncias admitidas serán registradas en la Oficina de Ética en una base de datos, incluyendo aquellas que fueran derivadas a otra unidad.

4. Denuncias que no corresponden a la Oficina de Ética

Las denuncias que por su naturaleza no correspondieran ser atendidas por la Oficina de Ética, serán derivadas a la unidad pertinente.

5. Comunicación

Una vez admitida la denuncia, la Oficina de Ética hará conocer al denunciante que se ha iniciado el proceso de investigación, o que su denuncia ha sido derivada a otra unidad.

VI. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1. Fuentes

La Oficina de Ética iniciará el proceso de investigación ante cualquiera de los siguientes causales:

1.1 Denuncia admitida

1.2 De oficio

2. Registro

Todos los casos en proceso de investigación a cargo de la Oficina de Ética serán **registrados** en una base de datos.

3. Metodología

La investigación de las denuncias seguirá la metodología descrita a continuación:

3.1 Confirmación de la consistencia y coherencia del hecho denunciado.

3.2 Identificación puntual de la non-natividad que fue transgredida.

43.3 Obtención de evidencia documental o declaraciones informativas que sustenten el hecho denunciado.

De acuerdo a la naturaleza y gravedad del caso investigado, la Oficina de Etica podrá sugerir al nivel superior jerárquico del servidor público investigado, adoptar las medidas precautorias pertinentes.

4. Plazos

SC otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la presentación de la denuncia, para que el denunciante aporte documentación y/o información pertinente al caso.

La Oficina de Etica concederá excepcionalmente ampliación del plazo, debido fundamentalmente a razones de fuerza mayor plenamente justificadas y documentadas.

5. Resultados

Como resultado de la investigación se llega a una de las siguientes conclusiones:

5.1 Existencia de indicios de responsabilidad administrativa

Los antecedentes se remiten al Sumariante de la Oficina de Etica para que se inicie el proceso interno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18° del D.S. 26237.

En el caso de que el Sumariante establezca la existencia de indicios de responsabilidad civil o penal, remitirá antecedentes ante la autoridad competente.

5.2 No existencia de indicios de responsabilidad administrativa

La Oficina de Etica cerrará el caso en forma definitiva, archivando los antecedentes.

6. Revisión

El denunciante podrá solicitar la revisión del informe por única vez en un plazo máximo de 72 horas de conocido el informe final de la Oficina de Etica.

La Oficina de Etica admitirá la revisión del informe siempre y cuando el denunciante aporte con nuevos hechos relacionados y/o vinculados con la investigación.

7. Seguimiento

La Oficina de Etica se encargará de hacer el seguimiento de todas las denuncias admitidas, incluyendo aquellas derivadas a otras unidades de la Aduana Nacional,

8. Comunicación

La Oficina de Etica hará conocer al denunciante los resultados de la investigación, en un plazo de 48 horas.